

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 213 -múltiple- : Dos (2) cargos de Juez/a Penal, con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones uno en la ciudad de Rincon de los Sauces y el otro en la ciudad de Neuquén (categoría MF3)

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	JUAN PABLO	ENCINA RIVERO	27595789	19.00	20.00	20.00	19.00	20.00	20.00	20.00	19.71
2°	JUAN MANUEL	KEES	24078245	20.00	19.00	20.00	20.00	20.00	20.00	19.00	19.71
3°	EDUARDO DANIEL	EGEA	22089704	16.00	18.00	20.00	19.00	18.00	18.00	18.00	18.14
4°	NATALIA FERNANDA	PELOSSO	26384641	19.00	20.00	19.00	18.00	11.00	15.00	18.00	17.14
5°	IVANA DENISE	VASELLATI	28753957	14.00	16.00	14.00	17.00	12.00	16.00	14.00	14.71
6°	SILVIA CRISTINA	YAÑEZ	18279369	8.00	12.00	10.00	10.00	11.00	10.00	10.00	10.14
7°	BEATRIZ DEL VALLE	CHAVERO	16508524	6.00	13.00	10.00	14.00	7.00	8.00	9.00	9.57

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 5 de septiembre de 2023

SRES. CONSEJEROS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PRESENTE

Visto el Concurso N° 213, (múltiple) dos (2) cargos de Juez/a Penal, uno para Neuquén y el otro para la ciudad de Rincón de los Sauces, I Circunscripción Judicial -categoría MF3-, en esta provincia de Neuquén y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

La ley 2533 establece, reglamentando la manda del art. 251.1 de la C.Prov., la forma de realizar los concursos para cubrir los cargos judiciales de jueces y funcionarios de los ministerios públicos. Lo divide, a este proceso, en tres etapas, en la primera de ellas se evalúa, siguiendo una tasación discrecional, ítems con los que se busca conocer la experiencia, experticia, vocación, especialización en el derecho, esto a partir de considerar la antigüedad: tiempo en el que desempeñó la profesión o la función judicial y actividad académica como alumno que adquiere conocimientos o que da conocimientos como profesor, expositor. He llegado a la conclusión, luego de cuatro años como consejera, en anterior mandato, de que estos ítems son más que relativos a la hora de considerar esas características. Muy sintéticamente, la antigüedad no es sinónimo de experiencia, ni de experticia, no habla de una vocación y la actividad académica raramente demuestra conocimiento, especialización y racionalidad adquirida. Antigüedad y academia no muestran de que está echo el postulante.

En la segunda fase del concurso se intenta que los postulantes demuestren lo que saben de derecho para afrontar la función para la que concursan. También aquí la visión es sesgada. Vemos algo, pero no todo. Si bien se intenta por medio de la resolución de casos saber si el postulante puede aplicar correctamente el derecho (sustantivo y adjetivo) a un caso real o ficticio, no solo es juzgado por otra subjetividad, sino que, en la práctica real, en la vida, difícilmente las cosas se den de una manera lineal. Y, fundamentalmente, el derecho no es el Derecho.

Los Consejeros hemos mostrado preocupación por los principios de independencia e imparcialidad y hemos recibidos respuestas varias. Rescato las opiniones sostenidas por el Dr. Kees, el Dr. Egea, la Dra. Pelosso y el Dr. Encina.

En ese sentido ambos principios hacen a valores éticos y deben aplicarse como principios de derecho, como normas, en las distintas etapas del proceso, de igual manera la perspectiva de género de rango constitucional y los principios de culpabilidad e inocencia.

Así es claro que la imparcialidad como principio del derecho, tanto como la perspectiva de género debe

regir en todas las etapas del proceso y no solo, como bien lo plantean los mentados postulantes, al momento de dictar sentencia.

Es claro que rigen en la debida fundamentación de una orden de allanamiento como la imposición de una prisión preventiva. O desde el momento en que una víctima realiza una denuncia y aparece una cuestión de género conforme lo sostenido por la CIDH en causa Campo Algodonero o Brisa.

Esos Fallos tanto como los que nuestra Corte in re Bulacio, Casal, Góngora y otros proponen concretamente como se aplican en cada situación el principio de inocencia y el de culpabilidad y perspectiva de género o nuestro TSJ in re López.

Bien lo explica el Dr. Encina hablando de la construcción del caso hasta que llega al Juez o de este al momento de decidir y lo ejemplifica con la solución de conflicto sociales.

Es la fundamentación lo que dirá de la independencia y la imparcialidad, de allí lo que sostienen tanto la Dra. Pelosso como el Dr. Encina, la necesidad de la publicidad garantizada por un lado en el carácter público de las audiencias, pero por el otro la necesidad de que las sentencias sean de fácil acceso para todos.

Considero habiendo conocido los antecedentes de los postulantes, sus capacidades técnicas y su presentación que los cuatro nombrados reúnen las aptitudes y actitudes necesarias para acceder al cargo concursando.

Que no solo se trata de un concurso para cubrir dos cargos, sino que estos postulantes también se postulan en los concursos 214 y 215 y por ello y partiendo del perfil de cada uno para ocupar los distintos cargos concursados calificaré de modo tal que pueda con mi decisión mejorar el servicio de administración de justicia en las diferentes circunscripciones.

Que por lo dicho en este concurso calificaré de la siguiente manera:

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 213

CARGO CONCURSADO: Dos cargos de Juez/a Penal integrantes del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, uno con asiento en la ciudad de Rincón de los Sauces, y otro con asiento en esta ciudad de Neuquén. (Categoría MF3) (213).

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

Atento la necesidad de realizar la ponderación integral de los criterios y objetivos de la calificación tomados en consideración para puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso, conforme la normativa vigente y como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, y evaluar a través del contacto directo con los postulantes la aptitud funcional de los mismos, he considerado con especial atención y análisis las implicancias objetivas específicas y las genéricas del cargo, el conocimiento exigible de la realidad socio económica y el nivel y tipos de conflictos propios de la jurisdicción, analizadas las mismas desde la óptica del respeto a las minorías y la obligatoriedad de que las decisiones de los Magistrados y demás funcionarios seas adoptadas atendiendo la perspectiva de vulnerabilidad que debe primar a lo largo de todas las etapas de todos los procesos judiciales que llegan a los estrados de la Justicia.-

Con la finalidad única de obtener respuesta a lo precedentemente expuesto, se ha indagado a través del interrogatorio e intercambio plasmado en la entrevista personal desarrollada por este Cuerpo, acerca de los aspectos personales y familiares relacionados con la disponibilidad de los participantes a fin de mudar su centro de vida a la/s localidad/es asiento de los cargos a los que concursan, en especial en atención a que TRES (3) de los mismos requieren necesariamente el desarrollo profesional laboral en el Interior de la Provincia. Han sido consultados los postulantes además sobre los planes de trabajo a implementar en caso de acceder al cargo, los medios que proponen necesarios para hacer eficiente su gestión, sus valores éticos, el conocimiento y su ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos e institutos del derecho penal que han sido considerados de relevancia al momento de exponer, y que en mayor o menor medida se relacionan con problemáticas de actualidad y que requerirán pronta respuesta y actuación de quienes accedan a los cargos para los que concursan, enfocando los participantes las respuestas y opiniones brindadas desde su óptica estrictamente personal y con absoluta libertad de expresión, con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes fueron

tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo largo de la entrevista personal.-

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley Nº 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de las y los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen las y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada uno de ellos.

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he procedido a valorar y poner en consideración para este informe los antecedentes de las postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.- Tal como lo han hecho los colegas que me antecieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional. Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, mesura, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función - se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los

postulantes, el conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursa - y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una de las postulantes:

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

.

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Eduardo Alfredo Sepúlveda

CONCURSO: N° 213.

CARGO CONCURSADO: (2) cargos de Juez/a Penal, uno para Neuquén y el otro para la ciudad de Rincón de los Sauces, I Circunscripción Judicial -categoría MF3-

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos que hacen a la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública. Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, esto es, los artículos 24 de la ley 2533, así como el 35 y concordantes del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece que "[concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el referido artículo 35 del Reglamento de Concursos señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos "técnicos" de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores del presente concurso, ha de considerarse aquí la capacidad de los/as postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún si fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros/as en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del o la postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; lo cual no es

sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros. Recalco la importancia de una mirada crítica del sistema actual que sobresalga a lo meramente académico, en pos de proyectar mejoras que hagan a la actuación judicial realmente efectiva.

Amén de ello, considero de absoluta trascendencia la impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como magistrados/as, fiscales, defensores/as, etc.-, pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la publicidad (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la contradicción (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); concentración e intermediación (al tener el/la juez/a contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y celeridad ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Así, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que resaltan aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no se descuida que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto por ciudadanos que no son técnicos en derecho y que a ese jurado deberán intentar convencer las partes para cumplir con eficacia sus funciones.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque el juez/a penal de hoy no se encuentra resolviendo en un despacho como antaño, sino en la vidriera de la sociedad, en un estrado público y en numerosas oportunidades, ante la sustanciación de responsabilidad en delitos graves, frente a un jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un juez/a de la constitución; un juez/a que es un par como ciudadano, pero que en su función tiene asignada una de las más trascendentes misiones de nuestra sociedad: la de resguardar los derechos y garantías emergentes de nuestro contrato de convivencia que es la constitución.

Dichos parámetros confieren transparencia al sistema, ya que cualquier ciudadano/a aunque no tenga interés directo en el proceso y cualquier medio de comunicación pueden presenciar todas las audiencias, aumentando y permitiendo el debido control de los actos judiciales, mejorando asimismo la información sobre el funcionamiento total del nuevo sistema ya que se permite conocer el trabajo diario de la justicia, los motivos de las definiciones que toma, fortaleciéndose consecuentemente la publicidad del proceso penal.

Los funcionarios/as que elijamos, entonces, serán jueces o juezas constantemente expuestos en su función; frente al jurado, frente a las cámaras, frente a las víctimas de delitos y también frente a

quien es acusado. Vaya entonces, si en esa vidriera no es importante la dimensión ética que en este momento -fugaz, tal vez- de la entrevista lo-gra reflejar cada concursante.

Máxime importancia tiene para este consejero que quien ejerza la función de Juez o Jueza no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1. Pelosso, Natalia Fernanda: 15 puntos.
2. Kees, Juan Manuel : 20 Puntos.
3. Chavero, Beatriz del Valle: 8 puntos.
4. Egea, Eduardo Daniel: 18 puntos.
5. Encina Rivero, Juan Pablo: 20 puntos.
6. Vassellati, Ivana Denise: 16 puntos.
7. Yáñez, Silvia Cristina: 10 puntos

Rectificaciones

Postulante	Puntaje anterior	Nuevo puntaje	Observaciones
SILVIA CRISTINA YAÑEZ	16.00	10.00	Por error en tipeo

VIDAL ALEJANDRO

Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
- Perfil para el cargo concursado. -
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
- Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
- Vocación democrática.-
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-

- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-

Magistratura